



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0198

SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 08/10/25

VISTO:

El expediente N°08030-0008268-5 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle 6 nro 1241 de la localidad de Las Toscas, Defensoría Regional del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el artículo 116 inc. a de la Ley N° 12.510, el Decreto Reglamentario N° 1104/16 y en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto 2025 N° 14.385.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.° 13/25, aprobado por Resolución AG N.° 028/25 y cuya fecha de apertura se fijó para las 10.00 horas del día 16 de Septiembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obran constancias de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibieron tres (3) sobres con ofertas: 1-) SOL SERVICIOS SA por un monto mensual de pesos quinientos setenta y cinco mil (\$ 575.000.-); 2-) MARKLEAN SRL por un monto mensual de pesos cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 76/100 (\$ 436.785,76); y 3-) SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL por un monto mensual de pesos cuatrocientos



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

treinta mil (\$ 430.000.-).

Que se requirió a MARKLEAN SRL que acompañe la documentación faltante solicitada.

Que posteriormente se procedió a solicitar mejoras de ofertas a las firmas MARKLEAN SRL y SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL, y su resultado se plasmó en acta de mejora de ofertas de fecha 25-09-2025.

Que además han sido analizadas las ofertas, por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: MARKLEAN SRL por un monto total bianual de pesos nueve millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres con 68/100 (\$ 9.329.743,68), por cumplir técnicamente con lo requerido, su precio razonable y ser la más económica.

Que cabe tener presente que atento a lo dispuesto en el PByC, el precio inicial mensual será ajustado semestralmente.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2025, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 872/25.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Jefatura de Dictámenes del organismo y la Dirección de Administración del MPD (ex SPPDP);

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle 6 nro 1241 de la localidad de Las Toscas, Defensoría Regional del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe conforme al detalle que se indica a continuación:

a) MARKLEAN SRL - CUIT: 33-71652435-9:

RENG.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL MEJORADO	PRECIO TOTAL BIANUAL
1	1	Contratación por veinticuatro meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle 6 nro 1241 de la localidad de Las Toscas, Defensoría Regional del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.	\$ 388.739,32	\$ 9.329.743,68
TOTAL				\$ 9.329.743,68

TOTAL BIANUAL ADJUDICADO MEJORADO	\$ 9.329.743,68
--	------------------------

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC).

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el artículo 116 inc. a de la Ley N° 12.510, el Decreto Reglamentario N° 1104/16 y en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto 2025 N° 14.385.

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del MPD Santa Fe (ex SPPDP) la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2025 - de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-- Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-49-190. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados .

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MPD Santa Fe), representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIANA M. LIRUSSO, DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N° XXX/25, por una parte y la Sra. Karen Ailén Oviedo DNI N°, con domicilio en calle - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa MARKLEAN S.R.L.- CUIT: 33-71652435-9, con domicilio fiscal en calle 131 Raúl Carusi 752 de la ciudad de Reconquista - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: MARKLEAN S.R.L. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble ubicado en calle 6 N.º 1241 de la localidad de Las Toscas, Defensoría Regional del Ministerio Público de la Defensa - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de MARKLEAN S.R.L. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Mil con 32/100 (\$ 388.739,32) IVA incluido, durante los primeros seis (6) meses del plazo de la contratación, y para los próximos períodos de seis (6) meses el valor mensual será ajustable por el índice de precios al consumidor (IPC), pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

receptor del servicio, así como del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses, contados a partir del de de 2025, finalizando dicho período el de de 2027.-----

Quinta: El MPD (ex SPPDP) podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Sexta: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el MPD (ex SPPDP) b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del MPD (ex SPPDP) y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Séptima: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

presente Pliego.

c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar .

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas duante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del MPD (ex SPPDP).-----

Octava: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.-----

Novena: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º.../25, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 13/25, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décima: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Señora Karen Ailén Oviedo DNI N° en representación de la empresa MARKLEAN S.R.L.- CUIT: 33-71652435-9 y la Señora



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Administradora General, C.P.N. Mariana M. Lirusso, DNI N° 20.401.527, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2025.-----